

Libertad y Orden

Primero de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-40-03-008-2015-01489-00
Demandante	Titularizadora Colombia S.A
Demandado	Javier Delgado Román
Auto	Nº 198
Decisión	Traslado de avalúo comercial Toma nota de concurrencia de embargo

En atención al escrito obrante a folio 69 a 89, allegada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado, al advertir que el avalúo comercial de los inmuebles identificados con **MI N° 001-886694, 001-886816, 001-886632** es más alto, dispone darle traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días. Lo anterior conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.

INMUEBLE	AVALÚO COMERCIAL
Nº 001-886694	\$ 5.000.000
Nº 001-886816	\$577.410.040
Nº 001-886632	\$25.000.000
TOTAL	\$607.410.040

Se incorpora al expediente el oficio N° 172 M.C, del 12 de febrero de 2020, allegado por la registradora principal de II.PP de Medellín, Zona Sur y a su vez se procede a tomar nota de la concurrencia de embargos sobre los inmuebles identificados con M.I N° 001-886694, 001-886816 y 001-886632 de propiedad del demandado Javier Delgado Román, C.C 98.552.961.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN

Medellín, _____, en la fecha,
se notifica el presente auto por estados
_____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria